

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 31 DE MARZO DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL APOYO A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.1).

1.- FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.**1.1.- TÍTULO DE LA NORMA**

Orden por la que se modifica la Orden de 31 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

1.2.- CONTEXTO LEGISLATIVO.

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 y se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

1.3.- CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE.

En respuesta a lo requerimientos citados arriba, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de la Consejería de Agricultura y Pesca, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que pudiera causar el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 31 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1), y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura y Pesca para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de



nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma/plan, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

En relación con la pertinencia de género del proyecto normativo evaluado en este informe, el objeto es modificar la Orden de 31 de marzo de 2016 antes citada, para incorporar una nueva línea de ayudas, denominada “a.6) Cuadro resumen de la actuación «Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos, mediante la sustitución de invernaderos de tipo parral o plano”.

Esta nueva línea de ayudas pretende dar respuesta a la problemática consistente en la existencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía de numerosas explotaciones agrarias, que cuentan con invernaderos de tipo parral o plano, que si bien están actualmente en producción, no requieren de una mejora de los mismos sino más bien de su completa sustitución, en cuanto que, dada su antigüedad, son más vulnerables ante las distintas adversidad climáticas y de otra índole, lo que supone un evidente obstáculo y perjuicio para el rendimiento de las explotaciones agrarias en que se encuentran.

Teniendo en cuenta que todo proyecto que establezca una línea de ayudas puede ser susceptible de incidir de forma directa en mujeres y hombres, afectar al acceso a los recursos y/o incidir en la perpetuación de los roles de género, se entiende que el proyecto normativo/plan objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es: PERTINENTE.

3.- VALORACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DE LA NORMA.

3.1.- SITUACIÓN Y POSICIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN EL CONTEXTO SOCIAL.

Para determinar si existe impacto de género, el primer paso será analizar la situación real existente en el ámbito de aplicación de la norma, en cuanto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

El artículo 6.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía recoge que “el Informe de evaluación de impacto de género irá acompañado de indicadores pertinentes en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos”.

Teniendo en cuenta lo anterior, los indicadores de partida muestran claramente la situación de desigualdad existente en el sector agrario, debido a la masculinización que se produce en el mismo. En este sentido, según los datos del Instituto Nacional de Estadística, en su “Encuesta sobre la estructura de las explotaciones



agrícolas año 2013”, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al igual que en el resto de España, el porcentaje de mujeres titulares de una explotación sigue siendo inferior que el de los hombres y lo mismo ocurre con las mujeres titulares que además son jefas de explotación. A esto se añade otro problema, como es que las explotaciones agrarias cuyos titulares son mujeres, en la gran mayoría de los casos, son de inferior dimensión y y económicamente menos viables, que las de titularidad masculina.

A este respecto, se acompañan los datos para la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la “Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrícolas año 2013”, del Instituto Nacional de Estadística.

3.2.- GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS.

El proyecto modifica la Orden de 31 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

El objeto de esta modificación es estrictamente aprobar, dentro de la Orden que se modifica, una nueva línea de ayudas denominada “a.6) Cuadro resumen de la actuación «Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos, mediante la sustitución de invernaderos de tipo parral o plano”.

Entre los criterios de selección de esta nueva línea de ayudas, según el apartado 12 del Cuadro resumen que se pretende aprobar, se acuerdan expresamente acciones positivas conforme a la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de tal forma que la perspectiva de género forme parte de la finalidad de las actividades subvencionadas en la submedida 4.1, priorizando las inversiones que sean realizadas por mujeres.” En este sentido, se otorgan 3 puntos a aquellas personas solicitantes que sean mujer, por lo que el proyecto incorpora medidas que tratan de salvar las desigualdades en el sector.

Se ha tenido en cuenta lo estipulado en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, respecto a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo.

3.3.- VALORACIÓN DEL IMPACTO.

El centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo que tiene por objeto modificar la Orden de 31 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1) tiene un impacto de género previsiblemente positivo, en función de las desigualdades previas existentes y del grado de respuesta del



proyecto normativo a las mismas, en tanto que recoge el principio de igualdad de género en la norma, dando cumplimiento así a lo dispuesto en la normativa vigente.

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE LA EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DE
PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA AYUDAS FEADER
P.S. EL SECRETARIO GENERAL DE Fdo.: José María Vargas Sánchez.
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

(Art. 4.6 del Decreto 215/2015, de 14 de julio. BOJA n.º 136 de 15 de julio de 2015).

Fdo.: Rafael Peral Sorroche

